

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Otorgar la Bandera Municipal de Puebla de Don Rodrigo, de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente disposición:

"Bandera amarilla. En el lado del asta llevará una Cruz de Calatrava en rojo y apoyados en el batiente y ocupándolo entero tres girones del mismo color que la Cruz".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 7 de marzo de 1.995

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 7 de Marzo de 1.995, por la que se aprueba el escudo de armas del municipio de Puebla de Don Rodrigo de la provincia de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiem-

bre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Puebla de Don Rodrigo, de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

"Escudo medio partido y cortado: Uno de gules, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, que representa la pertenencia del Municipio al Reino de Castilla; dos en plata una cruz flordelisada de gules emblema de la Orden Militar de Calatrava, en cuyo Campo está asentada la Villa y cuyo vigésimo noveno Maestre la fundó; tres cortado encajado de oro y gules (armas de los Téllez Girón, por Don Rodrigo Téllez Girón, Maestre de Calatrava, fundador de la villa y del cual tomó ésta su nombre). Al timbre la corona real cerrada".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 7 de marzo de 1.995

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 7 de Marzo de 1.995, por la que se aprueba el escudo de armas del municipio de Valdepeñas de la provincia de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Valdepeñas, acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Valdepeñas, de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

"Escudo partido: Uno de plata, una cruz floronada de gules; dos jaquelado de plata y de sable, bordura de gules cargada de aspas de oro, entado en punta de gules, un tonel de oro. Se timbra con la Corona Real Española".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 7 de marzo de 1.995

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 7 de Marzo de 1.995, por la que se otorga la bandera del municipio de Mascaraque de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Mascaraque, acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Otorgar la Bandera Municipal de Mascaraque, de la provincia de Toledo, con la siguiente disposición:

"Bandera rectangular de proporciones 2/3, dividida horizontalmente en tres partes iguales de color blanco la superior, rojo la intermedia y amarillo la inferior, colores predominantes en las armas oficialmente aprobadas".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.